



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00414 00

Para todos los efectos legales del caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que la compañía ejecutada **SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago deprecado en su contra.

La precitada ejecutada, encontrándose dentro del término legal procedió a formular escritos de reposición en contra del **i)** mandamiento de pago, así como también, aquel proveído de **ii)** medidas cautelares.

No obstante y previo a resolver como de ley corresponda frente a dichas censuras, el Juzgado requiere a la compañía ejecutada, con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporte poder facultativo con nota de presentación personal y en donde se acredite la representación y facultad para poder actuar por parte del jurista Federico Fernández Cardona. Lo anterior por cuanto al revisar allegados legajos aportados electrónicamente, no se observa que el mismo hubiese sido arrimado.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 56 ELECTRONICO Hoy 18 DE
DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA